

Expediente: 12/10
Carátula: BRANCATO SUSANA BEATRIZ C/ SANATORIO MODELO S.A. Y OTROS S/ X* DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA III
Tipo Actuación: ASUNTOS ORIGINARIOS INTERLOCUTORIA
Fecha Depósito: 15/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20172697896 - SMG CIA. ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.-DEMANDADO
20080873647 - CHAHLA, FERNANDO-DEMANDADO
20228779300 - BRANCATO, SUSANA BEATRIZ-ACTOR
20249827682 - SANATORIO MODELO S.A., -DEMANDADO
90000000000 - REYNAGA, MIRTA ROSA-POR DERECHO PROPIO
20080873647 - MARTINEZ ARAOZ, RAUL EUDORO-POR DERECHO PROPIO
20228779300 - RICCIUTI, SERGIO BRUNO-POR DERECHO PROPIO
20204334138 - TORRES, JUAN EMILIO-POR DERECHO PROPIO
20172697896 - MIRANDE, ENRIQUE ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20341857857 - EL PROGRESO SEGUROS S.A., -ASEGURADORA

JUICIO: BRANCATO SUSANA BEATRIZ c/ SANATORIO MODELO S.A. Y OTROS s/ X* DAÑOS Y PERJUICIOS
Expte. N° 12/10 - SALA III -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III

ACTUACIONES N°: 12/10



H104138135520

Autos: BRANCATO SUSANA BEATRIZ c/ SANATORIO MODELO S.A. Y OTROS s/ X* DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte: 12/10 - SALA III -

San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2024

Sentencia Nro. 317

Y VISTO :

El pedido de regulación de honorarios formulado en autos; y,

CONSIDERANDO :

En fecha 03/09/2024 se solicitó que se regulen los honorarios de los profesionales que intervinieron en autos, por las actuaciones cumplidas en esta instancia.

De las constancias obrantes en autos, se desprende la tramitación de los siguientes planteos:

- 1) El recurso de apelación interpuesto por el codemandado El Progreso Seguros S.A., por intermedio de su letrado apoderado Dr. Patricio Torres, contra la sentencia de fondo, de fecha 13/12/2022.
- 2) El recurso de apelación deducido por el codemandado Sanatorio Modelo S.A. por intermedio de su letrado apoderado Dr. Gustavo José Robles Viaña, contra la sentencia de fondo, de fecha 13/12/2022.
- 3) El recurso de apelación interpuesto por el demandado Fernando Chahla, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Martínez Aráoz, contra la sentencia de fondo, de fecha 13/12/2022.
- 4) El recurso de apelación deducido por la codemanada SMG Cía. Argentina de Seguros, por intermedio de su letrado apoderado Dr. Enrique A. Mirande, contra la sentencia de fondo, de fecha 13/12/2022.

En fecha 01/02/2023 la parte actora, por intermedio de su letrado apoderado Dr. Sergio Bruno Ricciuti, contestó los recursos y solicitó su rechazo.

Por sentencia de este Tribunal de fecha 17/10/2023, se resolvió no hacer lugar a los recursos de apelación y se impusieron las costas, en cada caso, a los recurrentes vencidos.

Encontrándose regulados los honorarios de las profesionales intervinientes en la causa mediante sentencia de fecha 22/08/2024, corresponde regular los honorarios devengados en esta instancia.

Para la conformación de la base regulatoria, se tomará el monto utilizado en el auto regulatorio de primera instancia de fecha 22/08/2024 -el que no fue cuestionado por los interesados-, que asciende a la suma de \$ 21.796.447,57.

Al importe resultante, se adicionarán los intereses de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha del auto regulatorio - 22/08/2024- hasta el 30/09/2024 (último dato disponible), arribándose a la suma de \$ 22.904.444,60.

Sobre dicha suma, se estima equitativo -atento a las pautas fijadas por el art. 15 de la ley arancelaria- aplicar el 10 % de la escala del art. 38, en favor de los letrados perdidosos, y el 16 % en favor del letrado ganador.

Corresponde asimismo adicionar el 55% a los profesionales que actuaron en el doble carácter (art. 14 de la ley n.º 5480).

Finalmente, sobre el resultado, se aplicará el 30 % para el letrado ganador y el 25 % para los vencidos, en los términos del art. 51 de la ley arancelaria.

Por ello,

RESOLVEMOS :

I.- REGULAR HONORARIOS por el trámite del recurso de apelación deducido por el codemandado **El Progreso Seguros S.A.** contra la sentencia de fondo, rechazado por resolución de este Tribunal

del 17/10/2023, con costas al vencido:

1) Al letrado **SERGIO RICCIUTI**, en su carácter de apoderado de la actora, la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA CON 38/100 (\$ 1.704.090,38)**.

2) Al letrado **PATRICIO TORRES**, en su carácter de apoderado de El Progreso Seguros S.A., la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 887.547,22)**.

II.- REGULAR HONORARIOS por el trámite del recurso de apelación deducido por el codemandado **Sanatorio Modelo S.A.** contra la sentencia de fondo, rechazado por resolución de este Tribunal del 17/10/2023, con costas al vencido:

1) Al letrado **SERGIO RICCIUTI**, en su carácter de apoderado de la actora, la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA CON 38/100 (\$ 1.704.090,38)**.

2) Al letrado **GUSTAVO JOSÉ ROBLES VIAÑA**, en su carácter de apoderado de Sanatorio Modelo S.A., la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 887.547,22)**.

III.- REGULAR HONORARIOS por el trámite del recurso de apelación deducido por el demandado **Fernando Chahla**, contra la sentencia de fondo, rechazado por resolución de este Tribunal del 17/10/2023, con costas al vencido:

1) Al letrado **SERGIO RICCIUTI**, en su carácter de apoderado de la actora, la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA CON 38/100 (\$ 1.704.090,38)**.

2) Al letrado **RAÚL MARTÍNEZ ARÁOZ**, en su carácter de patrocinante del demandado Fernando Chahla, la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 11/100 (\$ 572.611,11).**?

IV.- REGULAR HONORARIOS por el trámite del recurso de apelación deducido por el codemandado **SMG Cía. Argentina de Seguros**, contra la sentencia de fondo, rechazado por resolución de este Tribunal del 17/10/2023, con costas al vencido:

1) Al letrado **SERGIO RICCIUTI**, en su carácter de apoderado de la actora, la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA CON 38/100 (\$ 1.704.090,38)**.

2) Al letrado **ENRIQUE A. MIRANDE**, en su carácter de apoderado de SMG Cía. Argentina de Seguros, la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 887.547,22)**.

V.- NOTIFÍQUESE conforme art. 35 ley 6059.

HÁGASE SABER

LUIS JOSÉ COSSIO RODOLFO M. MOVSOVICH

Actuación firmada en fecha 14/10/2024

Certificado digital:
CN=GARCIA DEGANO Francisco Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20232381192

Certificado digital:
CN=COSSIO Luis Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213282379

Certificado digital:
CN=MOVSOVICH Rodolfo Marcelo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20117081231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.